



Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma

Año LXIX. 17 DE OCTUBRE DE 1928. Núm. XVIII.

SUMARIO: Edicto del Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo convocando a la firma de los Curatos vacantes.—Circular del Rvdmo. Prelado sobre la fiesta de Cristo Rey.—Provisorato y Vicaría Gral.: Edictos sobre conmutación de Capellanías.—Secretaría de Cámara y Gobierno: Aviso sobre la Colecta del «Día del Seminario.—Posesión del Excmo. Sr. Arzobispo de Burgos, Dr. D. Manuel de Castro.—Conferencias morales y litúrgicas.—Misas de binación en favor del Seminario.—Colectas: de la Buena Prensa y Abolición de la esclavitud.—Bibliografía.

EDICTO

convocando a la firma de los
Curatos vacantes.

NÓS EL DOCTOR DON MIGUEL DE LOS SANTOS DÍAZ Y GÓMARA,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE OSMA, ETC. ETC.,

Hacemos saber: Que posesionados de sus curatos los Rvdos. Sres. Párrocos nombrados en la *segunda provisión* del Concurso actualmente abierto en esta Nuestra diócesis, por el presente convocamos a cuantos fueron aprobados y declarados idóneos para el mi-

nisterio parroquial, que no hayan obtenido parroquia en las dos provisiones anteriores, a fin de que, en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS, que terminará el VEINTISIETE DEL ACTUAL, envíen a Nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno la firma de los Curatos que gusten de entre los anunciados al pie de este Edicto.

Recibida la lista de firma, en que cada opositor manifieste sus deseos, procederemos a TERCERA PROVISIÓN según las normas de Nuestro Edicto de dieciséis de marzo del corriente año.

Dado en Nuestro Palacio Episcopal de El Burgo de Osma, a diecisiete de octubre de mil novecientos veintiocho.

† MIGUEL DE LOS SANTOS, Obispo de Osma.

Por Mandado de Su Sría. Ilma. y Rvdma.
el Obispo, mi Señor.

Bartolomé Marina.
Vicesecretario.

Curatos Vacantes.

DE ASCENSO con la dotación anual de 2.000 pesetas.

Castrillo de la Vega; Santiago el Mayor.

DE ENTRADA con la dotación anual de 1.750 pesetas.

Alameda (La); La Asunción de Ntra. Señora.

Andaluz; San Miguel Arcángel.

Aza; San Miguel Arcángel.

Boada de Roa; Nuestra Señora de la Angustia.

Brazacorta; La Asunción.

Cabrejas del Campo; San Juan Bautista.

Cardejón; Nuestra Señora de la Blanca.

Carrascosa de la Sierra; San Juan Bautista.

Cubo de la Sierra y su anejo Segoviela; Santo Tomás Apóstol.

Duruelo; San Miguel Arcángel.

Espejón; La Asunción.

Esteras de Lubia; San Pedro Apóstol.

Fuentelárbol; La Asunción.

Fuentelisendo; San Pedro Advíncula.

Fuentepinilla; San Juan Bautista.

Fuentetoba; San Martín.
Ledesma; San Lorenzo Mártir.
Lubia; La Asunción.
Muñecas; San Pedro Advíncula.
Olmeda (La) y Enebral; Santa María Magdalena.
Omillos; La Asunción.
Orillares; Santiago Apóstol.
Peñacoba; La Visitación.
Pinilla de los Barruecos; San Cristóbal.
Pinillos de Esgueva y Terradillos; La Asunción.
Quintanas Rubias de Abajo; San Juan Bautista.
Tardajos; San Bartolomé.
Torrearevalo; San Pedro Apóstol.
Torrubia de Soria y Portillo; San Miguel.
Tovilla de Lago; La Asunción.
Tozalmoro y Omeñaca; San Juan Bautista.
Valdanzo; La Asunción.
Valdegeña; San Lorenzo Mártir.
Valdegrulla y Valdealvín; La Exaltación de la Santa Cruz.
Villaciervos de Arriba; San Juan Bautista.
Villaverde del Monte; San Pedro Apóstol.
Zayas de Torre; San Martín.

RURALES con la dotación anual de 1.700 pesetas

Aldealices; La Magdalena.
Aldehuela de Calatañazor; Stos. Cosme y Damián.
Almarail y Riotuerto; San Juan Bautista.
Arguijo; San Juan Bautista.
Blicos; San Millán.
Canredondo; San Miguel Arcángel.
Cortos; San Esteban Protomártir.
El Espino; San Benito.
Fuensaúco; Los Santos Angeles.
La Losilla; San Esteban Protomártir.
La Mallona; Santo Domingo de Guzmán.
Mazalvete y Ojuel; La Asunción.
Molinos de Razón; San Vicente Mártir.
Mosarejos y Galapagares; Santo Tomás Apóstol.
Nafría La Llana; La Natividad de Nuestra Señora.
Nieva y Calderuela; Santiago Apóstol.
Pedraza y Aylloncillo; San Cristóbal.
Pobar; San Esteban Protomártir.

Quintanilla de Nuño Pedro; La Degollación de San Juan Bautista.

Quiñonería; San Pedro Apóstol.

Rivarroya; San Miguel.

Santervás de la Sierra; Santa Ana.

Sauquillo de Boñices y Alparrache; La Asunción;

La Seca y Cascajosa; Santo Tomás Apóstol.

Tajahuerce; La Asunción.

Villares (Los); La Asunción.

Villarraso; San Lorenzo.

Zárabes, La Asunción.

Circular sobre la Fiesta de Cristo Rey

Otra vez, Venerados Hermanos y Amados Hijos, como coronamiento de las solemnidades con que hemos celebrado los diversos misterios de la vida, pasión y muerte del Redentor del mundo durante el año litúrgico, atrae nuestras miradas y fija nuestras inteligencias y entusiasma nuestros corazones la fiesta de Cristo Rey.

El último domingo del actual, 28 de Octubre, por todos los ámbitos del orbe católico se entonarán los himnos sagrados en que se proclama el reinado social del divino Maestro de las almas, que siendo la sabiduría increada, el Verbo eterno, por quien todas las cosas fueron hechas y se conservan, quiso encarnarse, haciéndose, sin dejar de ser Dios, verdadero Hombre, para dar su sangre por nuestro rescate y establecer, aquí en la tierra, un reino donde adquieran, por el santo bautismo, carta de naturaleza cuantos deseen servir a Dios, que es reinar sobre sí mismos, sometiendo su inteligencia al suave yugo de la fe, que nos guía por los derroteros de la verdad infalible, y su corazón a la ley santa de Dios, cauce anchuroso por donde con toda seguridad pueden derramarse nuestras energías, trabajando

en los diversos campos de la actividad humana, siempre bajo el cetro regulador del mejor de los Padres, Cristo Jesús, el cual, por naturaleza, pues es Dios Creador, por derecho de conquista, ya que nos ha comprado con su sangre, por voluntad expresa del eterno Padre, que le ha dado todos los pueblos por herencia y le ha constituido cabeza del humano linaje, es Rey de todos los hombres, aislados o constituidos en sociedades legítimas, cualquiera sea el sector en que su actividad se desenvuelva, así en la esfera privada como en la vida pública de los individuos y de los pueblos.

Nuestro Santísimo Padre, el Papa Pío XI, al instituir esta fiesta, declaraba sus anhelos de que el pueblo cristiano comprenda la realeza de Cristo y todos nos rindamos a su ineludible soberanía, ajustando nuestra conducta a los preceptos de su Ley sacrosanta, no sólo en lo secreto de nuestra conciencia, sino también en la manifestación externa de nuestra vida social, de modo que Cristo reine, como tiene derecho, sobre gobernantes y gobernados: que así es como los pueblos disfrutarán de la verdadera paz, cumpliendo cada cual con sus deberes y cooperando unánimemente al progreso legítimo de la humanidad, que no es otro sino perfeccionarse siguiendo las enseñanzas del Evangelio, bajo la dirección de la Iglesia y las miradas, aliento, empuje sobrenatural e imperio de Cristo Rey, único soberano que ha dado su vida por la salvación de sus vasallos.

Cumpliendo, pues, lo establecido por el Romano Pontífice y secundando sus deseos, venimos en disponer y disponemos:

Primero: En Nuestra Santa Iglesia Catedral, en la Insigne Iglesia Colegial de Soria y en todas las parroquias del Obispado se celebrará el domingo 28 de los corrientes la fiesta de Cristo Rey, previa invitación, según costumbre, a las Autoridades, Cofradías, Asociaciones y fieles, cantándose solemnemente la Santa Misa, a continuación de la cual, o en acto de la tarde, si

resultase más conveniente, se exprondrá el Santísimo Sacramento, en cuya divina presencia se leerá la fórmula de consagración al Sagrado Corazón de Jesús, prescrita por el Romano Pontífice, a la cual se añadirán las letanías al mismo Sagrado Corazón.

Segundo: En dicha fiesta de la mañana o en la de la tarde, si la hubiere, se predicará sobre el reinado social de Cristo Jesús, en conformidad con lo ordenado por el Romano Pontífice en su Encíclica *Quas primas*, en la cual encontrarán Nuestros amados Cooperadores las ideas más adecuadas que exponer a sus feligreses en esta festividad.

Tercero: Recuerden los Reverendos Sacerdotes al pueblo fiel que Su Santidad tiene concedidos siete años y siete cuarentenas de perdón a los que asistieren, al menos con corazón contrito, al acto de Consagración y recitación de las letanías del Sagrado Corazón de Jesús ante el Santísimo Sacramento en esta fiesta y rezaren a intención del Romano Pontífice, e indulgencia plenaria a los que lo hicieren confesados y comulgados.

Cuarto: Exhortamos a todos, clero y fieles, celebren con la mayor devoción y entusiasmo la fiesta de Cristo Rey, acercándose a recibir la sagrada Comunión y tomando parte en las solemnidades con que en su respectiva localidad se rinda pleitesía al celestial Soberano de las almas.

Burgo de Osma, 17 de Octubre de 1928.

† MIGUEL DE LOS SANTOS, Obispo de Osma.

NOTA.—La Encíclica QUAS PRIMAS se publicó en el «BOLETIN OFICIAL» del Obispado, número primero del año 1926; y la fórmula de Consagración y Letanías que han de recitarse en esta fiesta, en las páginas 286 y siguientes del «BOLETIN» de 1927.

DELEGACIÓN GRAL. DE CAPELLANÍAS

EDICTOS

NÓS EL DOCTOR DON EUSTAQUIO BERDÚN Y ECHEGOYEN,
Delegado General de Capellanías y Obras Pías del
Obispado de Osma, etc.

Hacemos saber: que debiéndose proceder por esta Delegación a la conmutación de la Capellanía fundada en la parroquia de Quintana Redonda, de este Obispado de Osma, por el Sr. D. Miguel de Antona, cuyos bienes radican en la «Milana», agregado de Almazán (Soria), por el presente citamos, llamamos y emplazamos a los que se crean con derecho a ejercer el Patronato activo de la citada Capellanía y a cuantos, como descendientes de los fundadores, pudieran disfrutar el pasivo de la misma, para que en el término de TREINTA DÍAS a contar desde el de la inserción de este Edicto en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la diócesis, comparezcan en esta Delegación de Capellanías a ejercitar la acción que creyeran corresponderles, para lo cual deberán presentar los documentos siguientes:

1.º Fundación de la Capellanía, o certificación fehaciente de la misma.

2.º Arbol genealógico en que aparezca claramente probado el parentesco de los interesados con el fundador, y testimonio de las partidas de Bautismo que lo demuestren;

3.º Certificación de la renta líquida que los bienes de la expresada Capellanía hayan producido en el último quinquenio, y

4.º Documento justificativo del estado en que en la actualidad se encuentre el cumplimiento de las cargas eclesiásticas afectas a ella; con apercibimiento de que, transcurrido el plazo señalado, les parará el perjuicio a que

haya lugar a los que no se presentaren para hacer valer su derecho en la forma antes dicha; procediéndose por esta Delegación a determinar lo que corresponda.

Hacemos saber: que debiéndose proceder por esta Delegación a la conmutación de la Capellanía fundada en la parroquia de Monteagudo de las Vicarías por D. Pedro Velilla y D.^a Juana Jiménez, por el presente citamos, llamamos y emplazamos a los que se crean con derecho a ejercer el Patronato activo de la citada Capellanía y a cuantos, como descendientes de los fundadores, pudieran disfrutar el pasivo de la misma, para que en el término de TREINTA DÍAS a contar desde el de la inserción de este Edicto en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Diócesis, comparezcan en esta Delegación de Capellanías a ejercitar la acción que creyeran corresponderles, para lo cual deberán presentar los documentos siguientes:

1.º Fundación de la Capellanía, o certificación fehaciente de la misma.

2.º Arbol genealógico en que aparezca claramente probado el parentesco de los interesados con el fundador, y testimonio de las partidas de Bautismo que lo demuestren;

3.º Certificación de la renta líquida que los bienes de la expresada Capellanía hayan producido en el último quinquenio, y

4.º Documento justificativo del estado en que en la actualidad se encuentre el cumplimiento de las cargas eclesiásticas afectas a ella; con apercibimiento de que transcurrido el plazo señalado, les parará el perjuicio a que haya lugar a los que no se presentaren para hacer valer su derecho en la forma antes dicha; procediéndose por esta Delegación a determinar lo que corresponda.

Hacemos saber: que debiéndose proceder por esta Delegación a la conmutación de la Capellanía fundada en la parroquia de Valtueña, de este Obispado, por el Sr. D. Pedro López, cuyos dotales consisten en 18 tierras de pan llevar, en el término municipal de Cañamaque (Soria), por el presente citamos, llamamos y emplazamos a los que se crean con derecho a ejercer el Patronato activo de la citada Capellanía y a cuantos, como descendientes de los fundadores, pudieran disfrutar el pasivo de la misma, para que en el término de TREINTA DÍAS a contar desde el de la inserción de este Edicto en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Diócesis, comparezcan en esta Delegación de Capellanías a ejercitar la acción que creyeran corresponderles, para lo cual deberán presentar los documentos siguientes:

1.º Fundación de la Capellanía, o certificación fehaciente de la misma.

2.º Arbol genealógico en que aparezca claramente probado el parentesco de los interesados con el fundador; y testimonio de las partidas de Bautismo que lo demuestren;

3.º Certificación de la renta líquida que los bienes de la expresada Capellanía hayan producido en el último quinquenio, y

4.º Documento justificativo del estado en que en la actualidad se encuentre el cumplimiento de las cargas eclesiásticas afectas a ella; con apercibimiento de que, transcurrido el plazo señalado, les parará el perjuicio a que haya lugar a los que no se presentaren para hacer valer su derecho en la forma antes dicha; procediéndose por esta Delegación a determinar lo que corresponda.

Hacemos saber: que debiéndose proceder por esta Delegación a la conmutación de la Capellanía titulada de San Gregorio, fundada en la parroquia de Almazul,

de este Obispado, por don Dionisio Pérez Escobosa, por el presente citamos, llamamos y emplazamos a los que se crean con derecho a ejercer el Patronato activo de la citada Capellanía y a cuantos, como descendientes de los fundadores, pudieran disfrutar el pasivo de la misma, para que en el término de TREINTA DIAS a contar desde el de la inserción de este Edicto en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Diócesis, comparezcan en esta Delegación de Capellanías a ejercitar la acción que creyeran corresponderles, para lo cual deberán presentar los documentos siguientes.

1.º Fundación de la Capellanía, o certificación fehaciente de la misma.

2.º Árbol genealógico en que aparezca claramente probado el parentesco de los interesados con el fundador, y testimonio de las partidas de Bautismo que lo demuestren.

3.º Certificación de la renta líquida que los bienes de la expresada Capellanía hayan producido en el último quinquenio, y

4.º Documento justificativo del estado en que en la actualidad se encuentre el cumplimiento de las cargas eclesiásticas afectas a ella; con apercibimiento de que, transcurrido el plazo señalado, les parará el perjuicio a que haya lugar a los que no se presentaren para hacer valer su derecho en la forma antes dicha; procediéndose por esta Delegación a determinar lo que corresponda.

Dados en la villa del Burgo de Osma, a diez y siete de octubre de mil novecientos veintiocho.

Dr. Eustaquio Berdún.

Delegado General,

Por mandado de Su Sria.

Bartolomé Marina.

Secretaría de Cámara y Gobierno

Sobre "El Día del Seminario".

Faltando todavía datos sobre el resultado de la colecta del día del Seminario en algunas, aunque pocas, parroquias, anejados y anejos de la diócesis, por encargo del Ilmo. y Rvdmo. Prelado se ruega a los que todavía no lo han hecho, los envíen a la mayor brevedad, aun cuando el resultado haya sido negativo; pues han de empezar a publicarse en el próximo número del «BOLETIN OFICIAL» de este Obispado por lista alfabética de parroquias y anejos.

Burgo de Osma, 17 de Octubre de 1928.

Bartolomé Marina.
Vice-Scrío.

El Excmo. Sr. Dr. D. Manuel de Castro se posesiona de la Silla Arzobispal de Burgos.

El día 12 del corriente, fiesta de la Santísima Virgen de Pilar, se posesionó de la Sede Arzobispal de Burgos el Excmo. Sr. Dr. D. Manuel de Castro, quien se apresuró a comunicar tan grata nueva por medio de un expresivo telegrama a nuestro amadísimo Prelado.

Su Sría. Ilma. y Rvdma. contestó seguidamente en igual forma, transmitiendo al Excmo. Sr. Castro una efusiva felicitación en nombre de todos los fieles diocesanos y expresándole los más ardientes deseos de que la apostólica labor de nuestro amadísimo Sr. Arzobispo Metropolitano sea fecunda en toda clase de bienes y redunde en la mayor gloria de Dios y salvación de las almas.

El Excmo. Sr. Castro, que tantas relaciones y merecidas simpatías tiene en nuestra Diócesis, sabe muy bien cuán sinceros son nuestros votos y cuán entusiasmadas nuestras cordiales felicitaciones y no ignora que en el difícil desempeño de la misión pastoral que el Señor le ha encomendado podrá contar siempre con las fervorosas oraciones de los fieles oxomenses.

Agenda in Collatione diei 8 novembris

Cajus adolescens palmites quamplurimos furatus, plantavit in suo amplissimo praedio. Quatuor transactis annis cum copiosissimam uvarum quantitatem collegisset, suum peccatum furti, apud Joannem sacerdotem, confitetur. Qui eo ductus principio quod, res fructificat domino, sententiam pronuntiat in Cajum et eum ad restitutionem, tum palmitum, tum fructuum collectorum, obligat. ¿Quid de Joanne sentiendum; utrum recte se gesserit?

Quid possessor malae fidei; quid restituere debeat juxta diversitatem fructuum.

Quaestio liturgica.

Quibus cautelis lux electrica in ecclesiis adhiberi possit?.

Agenda in collatione diei 22 novembris

Nilus latissimum praedium ex testamento paterno accepit sed paulo post Evaristus suum allegat jus rite probatum in praedium Nili. Cum Nilus, qui optima fide paternam accepit haereditatem et eam notabiliter melioravit, ab Evaristo sumptus in melioratione praedii et

fructus industriales exegisset, fuerit, novo possessore, in sua petitione, defraudatus, ad parochum adit quaerens ab eo utrum possit juste exigere praedictam compensationem. ¿Quid respondere debeat parochus?

Possesor bonae fidei: classes fructuum quos sibi retinere possit, et an exigere aliquid pro conservatione et melioratione rei possessae,

Quaestio liturgica.

An propter utensilia et alia ad Missam necessaria aliquid exigi possit?

Misas de binación en favor del Seminario

4.º TRIMESTRE DE 1927.

(Recibido con retraso).

D. Juan Asensio 10 misas.

1.º TRIMESTRE 1928.

(Recibido con retraso).

Quintanarraya 10; Hontoria de Valdearados 12; Casanova 10; don Venancio Sauz 6; Alconaba 13; don Hilario Soria 5; don Juan Asensio 16, Nomparedes 4; don Benigno Rey 12; don Rufino Velloso 15; don Ramón Modrego 10; don Nicolás Delgado 10; don Valentín Peña 15, Quintanas de Gormaz 9; don Mariano Calleja 5; don Lino Peña 5; don Teógenes Beltrán 12; don Domingo Miguel 10; don Rafael Aladro 13.

2.º TRIMESTRE DE 1928

Villaciervos de Abajo 4; Narros 15; Alconaba 15; Villar del Ala 9; Rioseco 4; Los Llamosos 7; Portelrubio 14; Zazuar 14; Mambrilla 15; Tardelcuende 12; Castillejo 12; Peñalcazar 12; Herreros 14; Candiñichera 15; Quintanas de Gormaz 12; Tera 14; Pedrosa 10; Vadocondes 13; Almajano 16; Borobia 13; Olmedillo 11;

Modamio 14; Las Cuevas 9; Acinas 8; Fuentecambrón 16; Navalcaballo 16; Fuentenebro 13; Derroñadas 12; Guijosa 3; Vinuesa 15; Talveila 13; Valderramos 13; Ucero 8, Hinojosa del Campo 11; Pinilla de Trasmonte 16; Villanueva de Carazo 8; Nava de Roa 10, Osma 12; Casanova 12; San Leonardo 9; Fuencaliente 9; Fresnillo 7; La Revilla 11; D. Moisés Lafuente 4; Tejado 11; Reznos 5; Sauquillo de Alcazar 11; Suellacabras 12; Valdeande 15; Navas del Pinar 9, Aldealseñor 13; Quintanamanvirgo 14; Peroniel 9; Zayas de Báscones 6; Castrillo de la Reina 14; Aldehuela de Periañez 12; Salduero 12; La Póveda 15; Ocenilla 8; Soria (La Mayor) 11; Madruédano 9; La Hinojosa 16; Barcebalejo 13; Rejas de Ucero 11; Buitrago 9; Alcubilla de Avellaneda 10; Castilfrío 12; Alcoba de la Torre 14; Muñecas 16; Bocigas 15; Almenar 10; Arauzo de Miel 11; Santiuste 8; Ines 16; Torralba 6; Cirujales del Río 13; Matute 13; Pinilla del Campo 12; don Jorge Antón 11; Villalvilla de Gumiel 16; La Cuenca 7; Berzosa 13; Valdemaluque 10; Boós 8; Valtueña 14; don Antonio de la Sota 7; Torreandaluz 11; Borobia 11; don Pedro Chamarro 10; don Demetrio Hidalgo 10; don Nicolás Olalla 2'50 ptas.; don Pedro Rubio, de Mazalvete 3'40 ptas.; el mismo 7 misas; Serón 8; Fuentecambrón 16; Molinos de Razón 7; Quemada 8; Quintanaraya 11; Nomparedes 10; don Benigno Rey 12; don Rufino Vellosillo 15; don Ramón Modrego 10; don Nicolás Delgado 6; don Valentín Peña 15; Aliud 13; don Domingo Miguel 12.

BUENA PRENSA (1928)

Suma anterior 330'35 pts.
 Sotillo de la Ribera Sr. Cura 1 peseta; Feligreses de idem 3; Peroniel Cura y fieles 6'25; La Horra 17'10; La Cueva 1'25; Abejar 9; Serón de Nájima 13'25; Sue-

Ilacabras 3; Castillejo de Robledo 1; Sequera de Aza 1'90; Aldehorno 1'50; Fresno 2'65; Fresnillo de las Dueñas 1'25; Atauta 9'25; Acinas 4; Pinilla Trasmonte 2; Alcubilla del Marqués 1'25; Pedraja de San Esteban 2; Derroñadas 125; Ucero 2'95; Fuentecambrón 2; Villanueva de Carazo 5; Gete (anejo del anterior) 1'10; Vadocondes 4'60; Aranda (Santa Maria) 25'35; Hontoria de Valdearados 1'05; P. P. Franciscanos de Soria 13'45; Vinuesa 15; Quintanas Rubias de Abajo 1'50; Almajano 3'45; Herreros 3; Almarza 10; Peñalcázar 1'50; La Alameda 1'50. (Continuará)

Abolición de la Esclavitud 1928.

(Colecta de la Epifanía) (Continuará)

S. Juan de Aranda 4; Soto de San Esteban 1; Fuentecantos 1; Centenera de Andaluz 5'75; Huerta de Rey 1'50; Moradillo de Roa 7; Ontangas 3; Alcubilla de Avellaneda 8; El Royo 3; Vilviestre de los Navos 1'70; Santa María de Gumiel del Mercado 2, San Pedro de Gumiel del Mercado 1; Mazalvete 2; Río seco de Calatayoz 8; Monteagudo 3; Fuentenebro 6; Covaleda 2'80; Ocenilla 1'25; Osona 2'10; Muriel de la Fuente 2. Avioncillo 1'50; Fuentepinilla 4; Muriel Viejo 3; Herreros 2'50; Pedrosa de Duero 5'40; Chércoles 3'50; Villavela de Esgueva 3; Sotos del Burgo 5; Atauta 10; Olmillos 3'10; Guzmán 5; Valdezate 6; Quintana Redonda 5; Alcubilla del Marqués 1'75; Arauzo de Miel 4; Las Fraguas 2; Piquera 4; Fuentecén 1'50; Peñacoba 2'25; Sinovas 2'50; Abejar 4; San Andrés de Soria 2; Rejas de San Esteban 1; Olmedillo 2; Ines 1'80; Recuerda 5; Zayas de Báscones 1'15; Nazario Gómez, de Cobaleda 25; Berlangas de Roa 2'25; Villalvilla de Gumiel 1'30; Valdegeña 1'25, Villar del Campo, 1'85; don Primitivo Casas Delso 5.

Suma total.... 285'25

BIBLIOGRAFÍA

MEDITACIONES SACERDOTALES

por el P. Eugenio Escribano Misionero de San Vicente de Paúl.

He aquí un libro que no debe faltar de la Biblioteca de ningún Sacerdote. Manualísimo como un diario, a pesar de sus 850 páginas, de papel fino y elegante y pasta flexible y caracteres bellos y claros: a propósito todo él para convertirse en compañero inseparable en casa, paseos, viajes.

En él encontrará el buen Ministro de Cristo enseñanza para sus deberes, estímulo a su piedad, encendidas chispas de amor a su vocación y a Jesucristo, envuelto todo y como arrebolado en un lenguaje fluido castizo y lleno de unción.

Este libro podrá decorosamente codearse con tanto libro extranjero para sacerdotes que nos viene inundando desde hace un par de centurias y llevará ventaja a muchos de ellos, siquiera por haber germinado al contacto del sacerdocio español en las diferentes diócesis y ministerios en que el autor ha vivido en íntima convivencia con los anhelos y las dificultades y las empresas de cientos de sacerdotes de nuestra patria.

No es éste un libro de gabinete, hijo sólo de otros libros; que no hay en él idea o afecto que cien veces no se haya avalorado en el crisol de la vida real del sacerdote y probado sus quilates en la piedra de toque de ilustres auditorios, formado por lo más sabio y piadoso del clero español.

Déle Dios ventura al nuevo libro y hágale tan feliz que sea parte en nuestra España para conservar y alentar en su digno clero la pureza de costumbres, las altas empresas del celo, en un palabra, el ardoroso y eficaz amor a Jesucristo, eterno sacerdote, y a las almas por Él redimidas.

Precio, 6'50 pesetas.—De venta en la Administración de la Revista «La Medalla Milagrosa», Apartado 3.003.—Madrid.